



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.450.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Lera "I" - N° 234434/9 – Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N 06782-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 2716/08, se faculta al Ministro de la Producción a otorgar aportes a municipios, comunas, parques y áreas industriales, y parques e institutos tecnológicos, destinados a la realización de obras.

Que los aportes, que por aplicación del mencionado Decreto reciban los Municipios y Comunas, tendrán el carácter de no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que mediante Resolución N° 504/2010 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, se otorga a la Municipalidad de Rafaela un aporte de dinero para ser destinado a la ejecución de Ciclovía en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela y se establece además, la necesidad de formalizar la solicitud de los fondos y presentación del proyecto técnico para su aprobación.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas técnicas correspondientes, ha evaluado los proyectos de algunas obras, en correspondencia con lo autorizado por las correspondientes normas legales, y las necesidades actuales.

Que la Municipalidad de Rafaela a través de nota de fecha 13 de abril de 2011, ha solicitado al Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, ayuda económica para poder realizar obras de infraestructura en el Área Industrial de la ciudad de Rafaela.

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por el referido Decreto, con destino a proyectos de infraestructura en parques industriales y de infraestructura productiva.

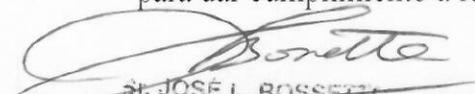
Que asimismo, se ha comprometido una inversión de fondos propios en obras complementarias dentro de la misma área industrial.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, un aporte no reintegrable según lo previsto en el Decreto N° 2716/08, por un monto de *Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)*, con destino a la ejecución de una Ciclovía en el Área Industrial de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-


ST. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Apruébase la inversión de *Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintiocho con Noventa Centavos (\$ 381.128,90.-)*, los que serán empleados en obras de infraestructura con destino a la ejecución de una Ciclovía de Hormigón en el Área Industrial de Rafaela.-

Art. 4º) Los Ingresos y los Egresos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán en: INGRESOS: A.3.1.1/1 – Aportes No Reintegrables y EGRESOS: B.2.1.2.21.103/1 – Parque de Actividades Económicas.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los dos días del /
mes de junio de dos mil once.--


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela